



Gobierno Regional de Ayacucho



Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho

CONVENIO DE AFECTACION EN USO DE UNA AMBULANCIA URBANA AVANZADA TIPO II ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO N° 63.

CONVENIO N° 046-2012-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, en Afectación en Uso que suscriben, entre la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por el señor **ECON. EDMUNDO ESQUIVEL VILA**, con-DNI N° 07909595, quien en adelante se denominará el Gobierno Regional de Ayacucho, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122, de otra parte el señor Tnte **CBP IVAN PAUL MEZA ACEDO**, Identificado con DNI N° 29632853, con domicilio en Av. Independencia S/N - Huamanga, Teniente de Cuerpo de Bomberos de Ayacucho; quien en adelante se le denominará el **USUARIO**, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Oficio N° 063-2012-CGVP-AYAC N° 63/JC, Decreto N° 280-2012-Gobierno Regional Resolución Jefatural N° 234-2010-CGBVP, Informe N° 005-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, Decreto N° 1151-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 112-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 695-2012-GRA/GG-ORAJ, Opinión Legal N° 349-2012-GRA/GG-ORAJ-UAA-REAQ, Decreto N° 695-2012-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 5538-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 095-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, Oficio N° 657-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto 8076-GRA/GG-ORADM, de fecha 01-06-2012, Decreto N° 6283-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 04-06-2012, Adjudicación Directa del proceso N° 007-2011-GRA SEDE CENTRAL, Petición ante el Gobierno Regional de Ayacucho, en Afectación en Uso, un vehículo Ambulancia Urbano Avanzada Tipo II, siendo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que se encuentra en estado operativo nuevo. Estando con **OPINION FAVORABLE DE PETICION**, según los decretos que anteceden dicho documento del Director Regional de Asesoría Jurídica, Director Regional de Administración, Director de Abastecimiento y de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone tomar las acciones necesarias conforme a normas (SBN).

CLAUSULA SEGUNDO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Base de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Cuarta Disposición transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por el Decreto Ley N° 25738, por la cual se crea Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN)
- LEY N° 27395, que adscribió a Superintendencia de Bienes Nacionales al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Literal e) del artículo 7° de Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 132-2001-EF, en el que se señala entre las funciones de la SBN la de aprobar Directivas aplicables para la administración y adquisición de Bienes de propiedad estatal.
- ROF de Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado mediante Resolución N° 315/SBN.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-Vivienda y su modificatoria.

Original: Que la copia fotostática que aparece es auténtica. Oportunamente emitida. del 20 de Agosto de 2012. MARIO ALMONACID CISNEROS ABOGADO NOTARIO Reg. C.N.A. N° 23





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho

CLAUSULA TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo principal del presente convenio, es ceder en Afectación en Uso, un vehículo Ambulancia Urbana Avanzada Tipo II, adquirida para la meta "Fortalecimiento de la Unidad Operativa del Equipo Móvil para Mejorar la capacidad de intervenciones de Emergencia de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 063"; para el uso de combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios ó accidentes, brindar apoyo requerido por las autoridades respectivas, para la mitigación de desastres naturales ó inducidos, esta se encuentra previsto en los art. 130°, siguiente del D.S N° 007-2008-Vivienda de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLAUSULA CUARTO: CARACTERISTICAS Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULO AMBULANCIA TIPO II.

- Un vehículo Ambulancia Urbana Avanzada Tipo II, Dos Placas de rodaje N° EUB-439, 01 Tarjeta de Propiedad vehicular a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho, SOAT con fecha de vencimiento 04-06-2013, Marca PEUGEOT N° Serie de chasis VF3YDBMFCC2058144, N° Motor 10TRJ70504109, equipada con bioseguridad integral de los pacientes y del personal asistencial y con equipamiento para la ambulancia Urbana tipo II, con los siguientes:



- Tensiómetro de mercurio adulto y pediátrico
- Estetoscopio adulto Riester R duplex
- Estetoscopio pediátrico Reister R Baby duplex
- Linterna de examen tipo lapicero Reister R Fortulex-N
- Maletín de reanimación adulto y pediátrico Flunbeau R
- Botella de oxígeno de 0.400 litros, maleta de polipipileno
- Maletín de medicamentos Red Line R Emergency
- Maletín de materiales e insumos
- Resucitador manual adulto Ambu R Silicona Estándar
- Resucitador manual pediátrico Ambu R silicona pediátrico
- Balón de oxígeno catalina cilionders R western medica, incluido manómetro
- Balón de oxígeno portátil catalina cilindres R western
- Silla de ruedas catalina sitmed R CD 54
- Camilla telescópica catalina Spencer R Cros Twin 39
- 02 Collarín Cervical adulto laerdal R Stinfneck
- 01 Collarín Cervical pediátrico laerdal R Stinfneck
- Tabla rígida Spencer R B-Back
- 04 Ferulas neumáticas Spencer R Neumàtic Emergency
- chaleco de extricación inforest R Mod Ked
- Aspirador de secreciones portátil Thomas R Medi-PUMP 1205
- Desfibrilador con monitor ECG portátil Primedic R Defimonitor
- Parámetros de operación y/o medición
- Accesorios y/o insumos adicionales
- Energía eléctrica requerida
- 01 Set de laringoscopio adulto Riester R XL fibra óptica
- 01 Set de laringoscopio pediátrico Riester R XL fibra óptica
- Oxímetro de pulso portátil mindray R PM-60

endo su valor contable de S/. 272,976.75 nuevos soles.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 – Ayacucho

CLAUSULA QUINTO: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES.

La entidad a través de la oficina Regional de Administración – Unidad de Control Patrimonial y la Dirección Servicio de Equipo Mecánico, Mantenimiento, velará en la conservación, mantenimiento y Supervisión del Bien (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008- VIVIENDA); a la suscripción del presente convenio hace entrega una ambulancia urbana avanzada tipo II, marca PEUGEOT, con las características descritas en la cláusula cuarta.

DEL USUARIO:

1. Creará los mecanismos correspondientes para la utilización correcta del vehículo ambulancia tipo II, de acuerdo a las particularidades propias de su institución.
2. Siendo una de las condiciones del convenio, que la utilización de referida ambulancia tipo II, será solo para los fines del uso exclusivo estrictamente oficial, descritas en la Cláusula Tercero, en caso de detectarse cualquier anomalía será intervenido por el Gobierno Regional de Ayacucho y autoridades competentes.
3. Indispensable para la vigencia del presente Convenio, el **USUARIO**, cumpla en realizar la reparación y mantenimiento en general, del vehículo, adquisición de SOAT, Póliza de Seguro contra todo Riesgo, en el plazo de 30 días, en caso de incumplimiento se resolverá el Convenio.
4. Por lo que asume el compromiso de estricto cumplimiento, que los gastos de mantenimiento **NO** constituirán argumento para seguir justificando la tenencia del Bien.
5. El personal de la Unidad de Control Patrimonial verificará periódicamente, el buen uso de la ambulancia tipo II.
6. En caso de pérdida, robo, deterioro, el señor Iván Paul Meza Macedo, Teniente de Cuerpo de Bomberos de Ayacucho, asumirá con la reposición de una ambulancia, similar y/o igual, según la característica descrita en la cláusula Cuarta.

EL USUARIO: Elevará un informe técnico a la oficina de Administración, a la Unidad de Control patrimonial del GRA, así como fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, a efectos de contar con la documentación sustentatoria del cumplimiento a los dispositivos de la administración de los Bienes del Estado.

A la devolución del bien cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad, en caso de no ser así el Gobierno Regional de Ayacucho, denunciará penalmente y/o civilmente al Teniente del Cuerpo de Bomberos de Ayacucho, por el incumplimiento al presente convenio celebrado.

CLAUSULA SEXTO: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

- a).- El Usuario bajo ninguna circunstancia, **NO** podrá transferir, vender, alquilar, donar, gravar o dar uso distinto el bien mueble cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión o resolución del presente convenio.
- b).- En caso de que el bien sea usada en otras acciones que no sean estipuladas en el presente documento el Gobierno Regional de Ayacucho, está facultado a resolver el presente documento recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- c).- Cuando no estén siendo utilizados o se hubiera variado el fin para el cual fueron afectados.





Gobierno Regional de Ayacucho

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho

CLAUSULA SEPTIMO: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio instrumento consecuentemente de Uso del bien Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, es a partir del 23 de Mayo del 2012 hasta 23 de Mayo de 2014; fecha en que el USUARIO entregará en devolución el vehículo (ambulancia), al Gobierno Regional de Ayacucho, caso contrario se iniciará con las acciones legales (literal "m" Art 10° del D.S N° 007-2008-VIVIENDA).

CLAUSULA OCTAVO: DE SU ADMINISTRACION.

Para el adecuado estado de conservación y operatividad del Bien y todo cuanto sea necesario, para su correcta administración del vehículo ambulancia queda expresamente establecida que el USUARIO debe buscar los mecanismos pertinentes.

La Entidad Usuaría está obligada a devolver el bien otorgado en afectación en Uso al vencimiento del plazo de la afectación, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo determina el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-Vivienda.

La entidad Pública afectante podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien de continuar. Este en poder de la entidad usuaria
- 3.- cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en Afectación en Uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, por lo que suscriben sus representantes señalados en la parte introductorio, firman en la Ciudad de Ayacucho a los trece días del mes de Junio del 2012.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Econ. EDUARDO ESQUIVEL YHA
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

COMPANIA DE BOMBEROS AYACUCHO N° 63

Tte. C. P. Ivan P. MORALES
PRIMER JEFE B-63

COMPANIA DE BOMBEROS DE AYACUCHO N° 63





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312159 - Ayacucho

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE UNA AMBULANCIA MARCA PEUGEOT

N° 0037-2012-GRA/ORADM-OAPF-UPF.

La oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho-Unidad de Control Patrimonial, el trece de Junio del 2012, en atención al Oficio N° 063-2012-CGBVP-AYAC N° 63/JC, en cumplimiento a la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" D.S N° 007-2008 VIVIENDA, Directiva N° 01-2010-GRA/OARDM-OAPF-UPF, aprobado con R.E.R. 0390-2010-GRA/PRES, Directiva 001-2011-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPF, aprobado con R.E.R. N° 0814-10-GRA/PRES, Siendo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, con las siguientes características:

NOMBRE CONDUCTOR	:	JOCHENN JUAN GAVE DIAZ (Conductor)
NOMBRE USUARIO	:	CBP IVAN PAUL MEZA ACEDO (Primer Jefe)
CLASE	:	CMTA PICKUP.
MARCA	:	PEUGEOT
MODELO	:	BOXER
CARROCERIA	:	AMBULANCIA
COLOR	:	ROJO BLANCO
PLACA	:	EUB-439
N° MOTOR	:	10TRJ70504109.
N° SERIE	:	VF3YDBMFCC2058144.
AÑO FAB	:	2012
ASIENTOS	:	06
OFICINA	:	COMPAÑIA DE BOMBEROS-AYACUCHO N° 63
CONTABLE	:	S/. 272,976.75
ESTADO	:	OPERATIVO NUEVO

OBSERVACION: La Ambulancia, se encuentra en estado OPERATIVO NUEVO, el Bien será para USO EXCLUSIVO OFICIAL, estando bajo la responsabilidad del Primer Jefe, y del conductor de la Compañía de Bomberos-Ayacucho N° 63, en caso de accidente, volcadura, robo y/o pérdida será repuesto por otra Unidad igual o similar de acuerdo al caso, al detectar el mal uso será intervenido por las autoridades competentes y/o Unidad de Patrimonio Fiscal del GRA, al concluir las labores de emergencia, la ambulancia deberá ser internado en los ambientes de la Compañía de Bomberos-Ayacucho N° 63, queda bajo su responsabilidad la Adquisición de SOAT y Póliza de seguro Contra Riesgo.

En señal de conformidad y no habiendo observaciones alguna firmamos al pie del presente.....

ENTREGUE CONFORME

DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

.....
Raúl Porras Pérez
RESPONSABLE DE PATRIMONIO FISCAL

.....
C.P.C. Edwin Teodoro Ayala Hinostroza
DIRECTOR

COMPAÑIA DE BOMBEROS-AYACUCHO N° 63:

CONDUCTOR:

COMPAÑIA DE BOMBEROS
AYACUCHO N° 63

.....
TUPA CBP Ivan P. Meza Macedo
PRIMER JEFE B-03